

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323370523**

PAMELA DEL CARMEN MORENO CARRASCO

VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS

**DEJA SIN EFECTO AUTORIZACIÓN DE TRIBUTACIÓN
SIMPLIFICADA DE IVA**

RECOLETA, 06/09/2023

RES. EX. N° 77323122725 /

VISTOS: 1° La petición administrativa folio N° 77323183363 de fecha 14 de junio de 2023, efectuada por PAMELA DEL CARMEN MORENO CARRASCO, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada del IVA, indicado en el artículo N° 29 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825 de 1974, para desarrollar su actividad comercial en Ferias Libres, Dom. La Serena P. 227, comuna de Recoleta, por tratarse de pequeño contribuyente.

2° La Resolución Ex. N° 77323121382 de fecha 29 de junio del 2023, donde se autoriza a la contribuyente a tributar bajo el régimen de Tributación Simplificada de Iva a contar del 14.06.2023

3° Lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, el Artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S.55, de 1977.

El mérito de los antecedentes, y

CONSIDERANDO: 1.- Que, de acuerdo con la información contenida en los sistemas de nuestro Servicio, se puede indicar que la solicitante registra Inicio de Actividades, en primera categoría, a contar del 14 de junio de 2023, con actividad económica de VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en las Resoluciones N° 36 del 07 de Enero de 1977, N° 1784 del 19 de Diciembre de 1977, N° 1798 del 06 de Diciembre de 1979, N° 2301 del 07 de Octubre de 1986, N° 61 del 12 de Julio de 2017 y Circulares N° 35 del 04 de Marzo de 1977 y N° 9 del 24 de Enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados a acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que:

a.- Ser persona Natural.

b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y

c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutive de la Resol. Ex. N° 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una declaración jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un período de doce meses que se señala.

4.- Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos anteriores, la contribuyente cumple con todos los requisitos establecidos para poder ser autorizada a tributar mediante el Sistema de Tributación Simplificada de IVA y se autorizó su incorporación al Régimen a contar del 14 de junio de 2023 mediante Resol. Ex. N° 77323121382 de fecha 29 de junio del 2023.

5. Que, Con fecha 02 de agosto de 2023 con la finalidad de hacer entrega de Formulario 2794 y notificar Resol. Ex. N° 77323121382 de fecha 29 de junio del 2023, se realiza visita a contribuyente a su domicilio ubicado en Bosque de Arauco N° 1235, comuna de Conchaí, pero no ha sido habida en su domicilio.

6. Que, revisados nuestros sistemas, la contribuyente no ha presentado formulario 29 de IVA del mes de Julio 2023 declarando conforme lo indica la Resol. Ex. indicada anteriormente.

SE RESUELVE: SE REVOCA sistema de Tributación Simplificada de IVA a contar del 14 de junio de 2023, por su actividad de VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, teniendo desde esa fecha la obligación de otorgar boletas de venta y servicios electrónicas.

A contar de esa fecha deberá declarar y pagar el Impuesto al valor Agregado, a través del formulario 29, entre el día 1 y 20 de cada mes.

En contra de esta resolución puede deducir Reposición Administrativa Voluntaria (RAV) a través de la página www.sii.cl, sección Servicios Online, "peticiones administrativas y otras solicitudes", presentación RAV/RAF, o en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la XIX Dirección Regional, cuya oficina se encuentra ubicada en Recoleta N°679, piso 3, comuna de Recoleta, en el plazo de 30 días hábiles (lunes a viernes, excepto feriados) contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución. La presentación de la RAV suspenderá el plazo para interponer reclamo judicial. Las instrucciones respecto de la RAV están contenidas en la Circular N°34, de 2018, modificada por la Circular N° 12 del año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al Art. 115 y siguientes del Código Tributario, Ud. puede interponer reclamo judicial ante el Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, en el plazo de 90 días (lunes a sábado, excepto feriados), contados desde la notificación correspondiente. Si el monto reclamado es superior a 32 UTM deberá comparecer con patrocinio de Abogado.

En el evento de que haya vencido el plazo para ejercer la acción jurisdiccional no habiéndose presentado reclamo tributario y de existir un vicio o error manifiesto, usted puede solicitar Revisión de la Actuación Fiscalizadora (RAF), regulada por la Circular N° 12 del año 2021 también por medios electrónicos en la página www.sii.cl o en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la XIX Dirección Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 letra B) N°5 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN
Firmado digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2023.09.06
18:03:47 -03'00'
VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

PAMELA DEL CARMEN MORENO CARRASCO
DEPTO. ASISTENCIA - DRM STGO NORTE
VUS/gmp

ROBERTO
ANTONIO
IBAÑEZ
ROJAS
Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBAÑEZ ROJAS
Fecha: 2023.09.06
16:53:32 -03'00'